



El Gobierno completa la adaptación del sector del seguro a la Directiva europea de Solvencia II

- El objetivo de la norma es la protección de los consumidores y la transparencia y el desarrollo de la actividad aseguradora
- Se desarrolla el régimen de solvencia de las entidades, el sistema de gobierno y las exigencias de información y transparencia

20 de noviembre de 2015. El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto de desarrollo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras. Con esta norma se completa la adaptación del sector de seguros a la Directiva de Solvencia II, traspuesta ya parcialmente por la Ley 20/2015, de 14 de julio, sobre la misma materia.

El fin último de la norma es la protección de los consumidores y promover la transparencia y el desarrollo de la actividad aseguradora.

Las novedades son las siguientes:

- **Régimen de solvencia:** se desarrolla el nuevo régimen de solvencia fijando las reglas para el adecuado cálculo de provisiones técnicas, la determinación, clasificación y admisibilidad de los fondos propios y el cálculo del capital de solvencia obligatorio, entre otros.
- **Régimen especial de solvencia:** se establece un régimen especial nacional al que pueden acogerse entidades que no superen determinados límites cuantitativos en su actividad y entidades de características fijadas.

- **Sistema de gobierno:** se reconoce la importancia del sistema de gobierno de las entidades aseguradoras. Se establecen los requisitos generales que debe reunir el sistema de gobierno para garantizar una gestión sana y prudente de la actividad. También se detallan los criterios específicos de cada una de las funciones fundamentales que lo integran (gestión de riesgos, verificación del cumplimiento, auditoría interna y función actuarial).
- **Honorabilidad:** se desarrollan los requisitos de honorabilidad y aptitud exigidos a los socios que tengan participaciones significativas en la entidad (10%) y a quienes ejerzan la dirección efectiva o las funciones fundamentales que integran el sistema de gobierno.
- **Supervisión de grupos:** se fortalece y exige una estrecha colaboración entre las autoridades supervisoras bajo cuya jurisdicción operen diferentes entidades pertenecientes a un mismo grupo. Ello supone la aparición de nuevas figuras como el colegio de supervisores o el supervisor del grupo.
- **Protección de los consumidores:** se refuerza el deber de información al tomador, en especial, en lo referente a la regulación específica en los seguros de decesos y de enfermedad.
- **Medidas a adoptar en situaciones de deterioro financiero:** se regula el contenido del plan de recuperación y del plan de financiación a corto plazo que deben presentar las entidades cuando sus fondos propios admisibles no alcancen para cubrir el capital de solvencia obligatorio o el capital mínimo obligatorio, respectivamente.

Adicionalmente, a través de las disposiciones adicionales y finales se regula el **registro de seguros obligatorios** y se **modifican otras normas** como el Reglamento de mutualidades de previsión social, el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios y el Reglamento de planes y fondos de pensiones. Se realizan, además, las adaptaciones necesarias en el Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras.